



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13 y el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Zárate – Campana, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Alejandra L. , quien relató que había comprado ladrillos a través de la plataforma Mercado Libre al usuario identificado como Lionel Salvador G. y que por sugerencia del vendedor realizó la adquisición de un solo ladrillo, para luego pactar por mensaje privado la cantidad que necesitaba a un mejor precio. Así fue que realizó el pago a través de un link enviado por G. a una cuenta registrada a nombre de Vilma Beatriz M. pero al intentar comunicarse no obtuvo respuesta y vio que la publicación había sido finalizada.

Toda vez que se determinó que G. y M. tenían registrados sendos domicilios en Zárate, desde donde se establecieron las conexiones de acceso por internet, de acuerdo a lo informado por las empresas Mercado Libre y Telecom Argentina S.A., el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia local por ser allí donde se habría desplegado la maniobra engañosa (resolución del 7 de septiembre de 2021).

La justicia provincial rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se contaba con las constancias de la transferencia realizada y tampoco de la publicación de la venta, y que la disposición patrimonial se habría realizado en esta ciudad (resolución del 19 de diciembre de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 13 de febrero de 2023).

Es doctrina de la Corte que si los hechos a investigar han tenido desarrollo en distintas jurisdicciones territoriales, la elección del juez competente debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más conveniente desde el punto de vista de una más eficaz investigación y mayor economía procesal (Fallos: 330:187 y Competencia CCC 29431/2017/1/CS1, Calderón Díaz, José Antonio y otros s/ incidente de incompetencia, resuelta el 15 de marzo de 2022).

Las constancias obrantes en el legajo permiten sostener que si bien el desprendimiento patrimonial se habría producido con la transferencia efectuada por la denunciante en esta ciudad, tanto la destinataria del dinero como el presunto vendedor remiten a la provincia de Buenos Aires, donde se identificó la dirección IP utilizada tanto para la creación de la cuenta a nombre de G dos días antes de la operación denunciada, como para las conexiones registradas el día del hecho y que figuran a nombre de Facundo Ismael R también con domicilio en Zárate.

Por lo tanto, opino que el juzgado bonaerense se encuentra en mejores condiciones de proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2023 14:35:52